

Número 912

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Antonio Arjona Llamas, Juez de Ascenso; titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos, por el señor don Antonio Arjona Llamas, juez de Ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados ante este Juzgado con el número 77 de 1984 como pieza separada del proceso civil de cognición de igual número y año, a instancia de partes, de una, como demandante doña Josefa Reina Marco mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en Puente Tocinos, calle del Sol, s/n.º, bloque 1.º-A, la que ha estado representada por el procurador don Angel Luis García Ruiz y defendida por el letrado don Luis Enrique Albacete Perea, ambos designados en turno de oficio, y de otra, como demandado el señor abogado del Estado, que ha estado sustituido por el señor fiscal, y como demandados que durante la tramitación de esta pieza han permanecido en situación de rebeldía procesal don Reyes Barneto Vinagre, vendedor ambulante, de esta vecindad, con domicilio en Virgen de las Maravillas, bloque 2.º, y doña Ana María Rosagro Herrero, sin profesión especial, con domicilio en esta capital, calle del Triunfo, 36, sobre reconocimiento del derecho a Justicia gratuita; y...

Fallo: Que estimando la demanda incidental promovida por el procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de doña Josefa Reina Marco, y en el que han sido parte demandada don Reyes Barneto Vinagre, doña Ana María Rosagro Herrero y el señor abogado del Estado, debo declarar y declaro que procede reconocer a la demandante el derecho de litigar gratuitamente en los autos de proceso de cognición número 77 de 1984, seguidos contra ella en este Juzgado sin hacer imposición de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a estos en la forma que la Ley previene para estos casos, a no ser que por la parte demandante se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arjona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en for-

ma a los demandados don Reyes Barneto Vinagre y doña Ana María Rosagro Herrero, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, en Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, Antonio Arjona Llamas.

* Número 884

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Jaime Giménez Llamas, juez de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio que se tramitan en este Juzgado con el número 121 de 1984, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Murcia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Jaime Giménez Llamas, juez de Distrito número Cuatro de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y asunto civil n.º 121 de 1984, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Tomás Pérez Ruiz, mayor de edad, casado, doctor en Ciencias, vecino de Murcia, con domicilio en Plaza de Santa Isabel, número 4, 7.º-B, que ha sido representado por el procurador don Alberto Serrano Guarinos y dirigido por el letrado don José Turpín Vargas, y de la otra, como demandada, doña Cecilia Ramos Calderón, mayor de edad, comerciante, vecina de Murcia, con domicilio en edificio Mediodía, sito en Ronda Norte, número 20, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y sin domicilio fijo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Tomás Pérez Ruiz, contra doña Cecilia Ramos Calderón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre ambas partes sobre local comercial, sito en el denominado «Edificio Mediodía», Ronda Norte, número 20, bajo, de Murcia, y dando lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercitada por falta de pago de la totalidad de la renta pactada, debo condenar y condeno a la demandada a que en el término legal desaloje dicho inmueble, dejándolo libre, vacío y a la total y entera disposición de la actora, bajo apercibimiento que de no verificarlo será lanzada a su costa; todo ello con expresa imposición a dicha demandada de las costas del presente juicio. Así por esta

mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez. Rubricado.

Por este Juzgado se ha dictado la siguiente Providencia Juez señor Giménez Llamas. Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación personal de la sentencia dictada en estos autos a la demandada doña Cecilia Ramos Calderón, procedáse, conforme a lo pedido por la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a hacer dicha notificación por medio del correspondiente Edicto que, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la referida sentencia, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», causándose para la efectividad de lo acordado atento oficio al Excmo. señor Delegado del Gobierno para la Región de Murcia, el cual le será entregado, junto con el citado Edicto, el procurador señor Serrano, para que cuide de su curso y gestión, debiendo presentar un ejemplar en el que conste tal publicación para constancia en el presente procedimiento. Lo mandó y firma S.S. doy fe.—Giménez. Ante mí. José Abenza. Rubricados.

Y con el fin de que lo acordado se lleve a efecto se extiende el presente, dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Abenza.—El secretario, Juan Giménez Llamas.

* Número 886

PRIMERA INSTANCIA**YECLA****EDICTO**

Doña Rosario Vidal Más, juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancias de don Miguel López Martínez, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, con el número 325/84, de la finca siguiente:

«Casa habitación y morada en Jumilla, en su calle del Calvario, marcada con el número 75 (hoy 81), Cuartel Noreste, que linda por la derecha entrando, con la otra casa que se adjudica doña María Juana Palencia; por la izquierda, con la de herederos de Pascual Abad Requena y por la espalda, otra de herederos de Miguel Ortuño. Está orientada al Sur, se compone de planta baja y cámaras, corral y otros varios departamentos, en una